



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATAJAS DE JUNIN Y AYACUCHO

Resolución de Alcaldía

N°139-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 31 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 093-2024-A-MDCC/Q, de fecha 07 de mayo del 2024, Carta N°34-2024-DCN, registrada con Exp. Adm. N.°5390, de fecha 22 de julio del 2024, presentado por el Ing. Eco. Dante Coasaca Nuñez, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N.° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la ley N.°30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 y 43 de la citada Ley;

Que, el inciso 17) del artículo 20° de la ley Orgánica citada, dispone entre las atribuciones del alcalde el "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza; cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";

Que, por la renuncia se extingue los derechos y obligaciones resultantes de una relación de trabajo; es un acto esencialmente unilateral y de carácter receptivo por lo que tendrá eficacia desde el momento en que entra en la esfera del conocimiento de la otra parte **produciendo sus efectos a partir de la fecha indicada por el trabajador como el de su cese.** El carácter receptivo del acto de renunciar al empleo, requiere para su perfeccionamiento que se comuniquen a la otra parte la expresión de voluntad de extinguir la relación laboral; recibida por el destinatario queda extinguido el vínculo laboral de acuerdo a lo expresado por el trabajador;

Que, de conformidad al literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N.°1057, con referencia a la renuncia señala que "el trabajador debe comunicar por escrito su decisión





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º093-2024-A-MDCC/Q, de fecha 07 de mayo del 2024, en el artículo primero de la parte resolutive se designó al Ing. Eco. Dante Coasaca Nuñez, como Gerente Municipal, de la Municipalidad Distrital de Ccatcca;

Que, la Carta N.º34-2024-DCN, registrada con Exp. Adm. N.º5390, de fecha 22 de julio del 2024, presentado por el Ing. Eco. Dante Coasaca Nuñez, formula su renuncia irrevocable al cargo de confianza de Gerente Municipal, por razones particulares, efectivos a partir del 31 del presente mes, que fue asignado mediante Resolución de Alcaldía precitada. Por lo que es pertinente aceptar la renuncia mediante un acto resolutive, en concordancia con las normas legales vigentes;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la **RENUNCIA** formulada por el **Ing. Eco. DANTE COASACA NUÑEZ**, al cargo de confianza de **GERENTE DE MUNICIPAL**, en consecuencia **DAR POR CONCLUIDO EL VÍNCULO LABORAL** por causal de renuncia voluntaria, al 31 de julio del 2024;

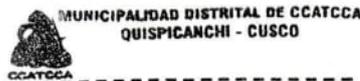
ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Ing. Eco. DANTE COASACA NUÑEZ, cesado en el artículo primero, cumpla con hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, previo inventario.

ARTICULO TERCERO.- EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO, al Ing. Eco. DANTE COASACA NUÑEZ, por los servicios profesionales prestados a la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina General de Administración, Coordinador de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que Secretaria General notifique al interesado y a las Oficinas pertinentes. Además, la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE



mesadepartes@municcatcca.gob.pe

Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco